



Resolución Directoral Regional

Huancavelica 04 NOV. 2020

VISTO: el Memorando N° 2572-2020/GOB.REG-HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo N° 1655941, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de marzo del 2020 se suscribió el Contrato N° 002-2020-GOB.REG.HVCA/DIRESA, con la Empresa "Estación de Servicios SEÑOR DE OROPESA SRL", para la contratación de "Suministro de combustible (DIESEL B5 S-50) para las Diversas Actividades de las Dependencias usuarias de la Dirección Regional de Salud Huancavelica" derivado de la SIE N° 001-2020-O.E.C.-DIRESA/HVCA- Primera Convocatoria;

Que, mediante Carta N° 103-2020/ESSO/HVCA, de fecha 24 de agosto del 2020, el contratista comunica la alza del precio de combustible (DIESEL B5 S-50), que se considera a partir del 22 de agosto del 2020, cuyo monto total de variación es de S/ 0,05948;

Que mediante Carta N° 112-2020/ESSO/HVCA, de fecha 01 de setiembre del 2020, el contratista comunica la alza del precio del combustible a considerarse a partir del 29 de agosto del 2020, cuyo monto total de variación es de S/ 0 08229;

Que, mediante Carta N° 117-2020/ESSO/HVCA, de fecha 04 de setiembre del 2020, el contratista comunica la baja del precio de combustible a considerarse a partir del 03 de setiembre del 2020, cuyo monto total de variación es de S/-0.00095;

Que, mediante Carta N° 121-2020/ESSO/HVCA, de fecha 07 de setiembre del 2020, el contratista comunica la alza del precio de combustible a considerarse a partir del 05 de setiembre del 2020, cuyo monto total de variación es de S/0.02410;

Que, mediante Carta N° 130-2020/ESSO/HVCA, de fecha 14 de setiembre del 2020, el contratista comunica la baja del precio de combustible a considerarse a partir del 10 de setiembre del 2020, cuyo monto total de variación es de S/-0.00040;

Que, mediante Carta N° 132-2020/ESSO/HVCA, de fecha 21 de setiembre del 2020, el contratista comunica la baja del precio de combustible a considerarse a partir del 18 de setiembre del 2020, cuyo monto total de variación es de S/-0.17698;

Que, mediante Carta N° 134-2020/ESSO/HVCA, de fecha 25 de setiembre del 2020, el contratista comunica la baja del precio de combustible a considerarse a partir del 25 de setiembre del 2020, cuyo monto total de variación es de S/-0.22391;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38.1 del artículo 38° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual Aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones, Ley N° 30225 establece que: "En los casos de Contratos de Ejecución Periódica o Continuada de Bienes Servicios en General, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al con contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del índice de precios al consumidor que establece el instituto nacional de estadística e informática- INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago" asimismo, el numeral 38.2 señala "cuando se trata de bienes o servicios donde se utilicen bienes sujetos a cotizaciones internacionales o cuyos precios estén influidos por esta, no se aplica la limitación del índice de precios al consumidor a que se refiere el numeral precedente";

Que, por otro lado la Cláusula Quista del Contrato N° 002-2020-GOB.REG HVCA/DIRESA, precisa los requisitos y las condiciones para proceder con el reajuste de precios que pudieran surgir durante la ejecución del contrato, el contratista estaciones de servicios señor de oropesa SRL, deberá acreditar ante



la entidad, mediante escrito debidamente sustentado, el importe de variación que haya efectuado la planta productora (PETRO PERÚ), no pudiendo solicitar el reajuste de los precios en base a oros indicadores distintos al antes mencionado, a fin de que este proceda a reajustar el precio de combustible, sumando el importe del incremento al precio adjudicado. Este procedimiento se empleará cada vez que se acredite el alza de precios de combustible o en caso el precio del combustible disminuya

Que, mediante Informe Técnico N° 020-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/OEA-OASG-EC, emitido por la Encargada de Ejecución Contractual de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, quien indica respecto al caso en concreto, que siendo este un contrato sucesivo o de ejecución periódica o continuadas de bienes o servicios que contemplan la posibilidad de aplicar fórmulas de reajuste en sus pagos, se entiende que los reajustes deben efectuarse durante la vigencia del contrato, y en la oportunidad que se hará efectivo el pago correspondiente a prestación reajustada, concluyendo que se proceda a la modificación de la cláusula del contrato, referidas al precio unitario por galón de DIESEL B5 S-50, y sus consiguientes trámites para la aprobación bajo acto resolutorio, para su publicación en la plataforma SEACE; por lo que estando a lo señalado es pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 - Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 246-2020-GOB.REG.HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Ejecutiva de Planeamiento Presupuesto y Organización y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1° - APROBAR el Reajuste de Precio de Combustible del Contrato N° 002-2020-GOB.REG.HVCA/DIRESA, celebrada entre la ENTIDAD con la Empresa "ESTACION DE SERVICIOS SEÑOR DE OROPESA SRL", para el suministro de combustible (DIESEL B5 S-50) para las diversas actividades de las dependencias usuarias de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, derivado del SIE N° 001-2020-O.E.C-DIRESA/HVCA, conforme al siguiente detalle:

ALZA DE PRECIO DE COMBUSTIBLE A PARTIR DEL 22/08/2020 AL 28/08/2020.

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO DE BAJA	PRECIO REAJUSTADO
1	DIESEL B5 S-50	0.05948	11.73648
	TOTAL	0.05948	11.73648

ALZA DE PRECIO DE COMBUSTIBLE A PARTIR DEL 29/08/2020 AL 02/09/2020.

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO DE BAJA	PRECIO REAJUSTADO
1	DIESEL B5 S-50	0.08229	11.81877
	TOTAL	0.08229	11.81877

BAJA DE PRECIO DE COMBUSTIBLE A PARTIR DEL 03/09/2020 AL 04/09/2020.

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO DE BAJA	PRECIO REAJUSTADO
1	DIESEL B5 S-50	-0.00095	11.81782
	TOTAL	-0.00095	11.81782

ALZA DE PRECIO DE COMBUSTIBLE A PARTIR DEL 05/09/2020 AL 09/09/2020.

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO DE BAJA	PRECIO REAJUSTADO
1	DIESEL B5 S-50	0.02410	11.84192
	TOTAL	0.02410	11.84192

BAJA DE PRECIO DE COMBUSTIBLE A PARTIR DEL 10/09/2020 AL 17/09/2020.

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO DE BAJA	PRECIO REAJUSTADO
1	DIESEL B5 S-50	-0.00040	11.84152
	TOTAL	-0.00040	11.84152



BAJA DE PRECIO DE COMBUSTIBLE A PARTIR DEL 18/09/2020 AL 24/09/2020.

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO DE BAJA	PRECIO REAJUSTADO
1	DIESEL B5 S-50	-0.17698	11.66454
	TOTAL	-0.17698	11.66454

BAJA DE PRECIO DE COMBUSTIBLE A PARTIR DEL 25/09/2020

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO DE BAJA	PRECIO REAJUSTADO
1	DIESEL B5 S-50	-0.22391	11.44063
	TOTAL	-0.22391	11.44063

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección Ejecutiva de Administración, la suscripción de la adenda correspondiente, debiendo en ella mantenerse las demás condiciones, plazos de entrega, penalidades y demás obligaciones de las partes.

Artículo 3°.- DISPONER que el presente expediente sea remitido a la Oficina de Abastecimiento, a fin que se elabore la adenda respectiva para su posterior suscripción por la Oficina Ejecutiva de Administración, debiendo además agregar los actuados al expediente de contrataciones respectiva en cumplimiento a la norma.

Artículo 4°.- Notifíquese a los interesados y a las instancias administrativas competentes, para su implementación, cumplimiento y fines consiguientes, con las formalidades de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCVELICA
M. C. Juan Gómez Limaco
M. C. Juan Gómez Limaco
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HYCA
C. M. P. N° 032924

JGL/GOM/fsmf.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.